



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Auto corrige sentencia. Ejecutivo. 110014003004-2017-00206-00

- Verificado el plenario y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso -de oficio-, se corrige la sentencia proferida el siete (7) de mayo de d mi veinte (2020) y notificada por estado el día siguiente, en el sentido de precisar que la persona Oswald Dupont Serna, es cesionario de la parte demandante, Banco Finandina S.A.

Lo anterior, teniendo en cuenta la omisión en la que se incurrió. En todo lo demás permanece incólume.

- Frente a los recursos interpuestos por la abogada Astrid Baquero Herrera, una vez se levante el término de suspensión para pronunciarse sobre dicha petición, se le dará el trámite correspondiente.

Advierta la profesional del derecho que en el proceso no cuenta con el derecho de postulación otorgado por el cesionario.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No.**

Hoy
19 de mayo de 2020
El Secretario,

Luis José Collante Parejo